



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000071-2024-IRTP-PE

Lima, 11 de septiembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 001388-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 000318-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante el Informe N° 0001388-2024-IRTP-OA.1 el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración manifiesta que el señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Clasificador de Cargos del IRTP, asimismo, no encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública en el cargo de Jefe de Oficina del Órgano "Oficina de Administración", por lo que recomienda continuar con el trámite para la emisión de la resolución de designación;

Que, mediante Informe N° 000311-2024-IRTP-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo evalúe y, de ser el caso, designe al señor Luis Lizandro Salas Astorga en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, señala que corresponde al Consejo Directivo designar y remover en el cargo, entre otros, al Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 0028-2024-CD/IRTP, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó al señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del IRTP a partir del 11 de setiembre de 2024, para tal efecto se encarga a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución de designación correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 11 de setiembre de 2024, al señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de

Radio y Televisión del Perú - (www.irtp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo

2324280-1

Designan Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000072-2024-IRTP-PE

Lima, 12 de septiembre del 2024

Visto: el Proveído N° 000860-2024-IRTP-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 001391-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 000315-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de Creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante el Proveído N° 000860-2024-IRTP-PE, la Presidencia Ejecutiva solicita evaluar el curriculum vitae de la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES, para el cargo de Jefe(a) del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, a través del Informe N° 001391-2024-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración informa que la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES cumple con los requisitos del Reglamento de la Ley N° 31419 y el Clasificador de Cargos del IRTP; asimismo, no se encuentra impedida o inhabilitadas para el ejercicio de la función pública en el cargo de (CAP-P) vigente del puesto de Jefe de Área (para el Área de Finanzas), que se ubica en la Clasificación de "Empleado de Confianza" (posición prevista N° 043 del CAP - P vigente), el cual se encuentra en situación de vacante presupuestada;

Que, mediante Informe N° 000315-2024-IRTP-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutorio de designación de la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES como Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 12 de setiembre de 2024, a la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES, en el cargo de Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - (www.irtp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo

2324319-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban el “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0071-2024-APN-DIR

Callao, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1135-2024-GGR/GOB.REG.TACNA del 16 de agosto de 2024, a través del cual el Gobierno Regional Tacna remitió la propuesta del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la LSPN, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) tiene la calidad de “documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional”; es decir, no solo supone un documento de gestión de planificación portuaria, sino además, su cumplimiento por todos los actores del Sistema Portuario Nacional es obligatorio por lo que, conforme a lo mencionado en el PNDP, constituye una función de la APN, la aprobación de todos los planes maestros portuarios;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la LSPN prevé que el PNDP articula los planes maestros elaborados por la APN de los terminales portuarios de titularidad y uso público de ámbito nacional y los planes maestros regionales de desarrollo portuario elaborados por las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el artículo 11 del RLSPN prevé que la elaboración y propuesta de los Planes Regionales de Desarrollo Portuario (PRDP) de los puertos de titularidad y uso públicos por las Autoridades Portuarias Regionales

(APR) se efectuará siguiendo la estrategia portuaria nacional establecida en el PNDP y requerirá la utilización de los criterios y componentes, limitados al ámbito de su jurisdicción, señalados en el artículo 8, para el PNPD. La APN establecerá mediante Acuerdo de Directorio la oportunidad en que las APR deben presentar los PRDP y las modificaciones al mismo, así como respecto a los Planes Maestros de los puertos bajo su jurisdicción;

Que, de esta manera, cada terminal portuario de titularidad y uso público cuenta con un Plan Maestro, elaborado por la APN cuando son de alcance nacional o por la APR, cuando son de alcance regional. En ambos casos, su aprobación pasa por el Directorio de la APN conforme prevé el actual PNPD (pp. 125 “PLANES MAESTROS PORTUARIOS”) que indica: “El proyecto de Plan Maestro Portuario será elaborado por el administrador portuario o APR o APN (respetando el orden de prelación) siendo aprobado en todos los casos por la APN”;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2003-MTC, el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN y tiene a su cargo la administración de la APN siendo una de sus atribuciones expresada en su numeral 11, la de “aprobar los planes, programas y presupuesto de desarrollo portuario, a nivel del Sistema Portuario Nacional dentro de su competencia”;

Que, a través del documento del Visto, el Gobierno Regional Tacna remitió la propuesta del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”;

Que, con Informe N° 0230-2024-APN-DIPLA del 19 de agosto de 2024, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos señaló que la propuesta del citado Plan Maestro es consecuente con los lineamientos del Sistema Portuario Nacional; en ese sentido, recomendó su aprobación por el Directorio de la APN;

Que, mediante el Informe Legal N° 0284-2024-APN-UAJ del 20 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, entre otros, que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en la sesión del Directorio N° 677 del 11 de setiembre de 2024, el Directorio de la APN aprobó “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”, y encargó al Presidente del Directorio la emisión de la correspondiente resolución;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”.

Artículo 2.- Los Informes N°s. 0230-2024-APN-DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y 0284-2024-APN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional, en esta última junto al íntegro del texto del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Presidente del Directorio

2324615-1